



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROY N°	2081		
01	12	2023	

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002029

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 1 DIC. 2023

Vistos, el MEMORANDUM N° 1060-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME TECNICO N° 266-2023/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Expediente Administrativo N° 14580-2023; Resolución Directoral N° 1360-2023-UGEL-T; Resolución Directoral N° 1582-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece en su numeral 2.1. del Artículo 2.- Descanso Vacacional: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.", asimismo en su numeral 1.2. del Artículo 1.- Objeto y alcance, establece que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables."

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, en el Artículo 3.- El descanso vacacional de la norma en mención establece: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo.", asimismo en su Artículo 4.- Del récord vacacional.

Que, según el Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional, establece que: "(...); El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce."; asimismo se establece en su Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional, precisa que: "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores."

Que, según el Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional, de la norma en mención precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional."

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 4) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala taxativamente que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho; (...);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002029

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-UGEL-T

Talara, 01 DIC. 2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001360-2023-UGEL-T de fecha 04.07.2023, se resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057";

10	DL N° 1057	44451103	BANCAYAN ECHE	RICARDO EDGAR	11/02/2009	TECNICO EN ARCHIVO	10/04/2023	16/04/2023	7	Treinta (30) días correspondiente al periodo año 2023
							24/07/2023	7/08/2023	15	
							07/10/2023	16/10/2023	8	

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001582-2023-UGEL-T de fecha 18.08.2023, se resuelve en su Artículo Primero: "CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor BANCAYAN ECHE RICARDO EDGAR identificado con DNI N° 44451103 en el Cargo de Técnico en Archivo de la Unidad de Dirección, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 04 de setiembre hasta el 04 de diciembre del 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos de la presente Resolución Directoral."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14580-2023 de fecha 28.11.2023, el cual el servidor Público Ricardo Edgar Bancayán Eche, indica: "(...); solicito se me concedan por concepto de vacaciones que se me adeudan, los días 5,6 y 7 de diciembre, los cuales serán descontados del periodo vacacional que fue aprobado con Resolución Directoral N° 00001360-2023; y que fueron programadas para el mes de octubre, sin embargo por encontrarme durante el periodo de licencia, no se hicieron efectivas; siendo el caso, que de ser aprobada mi solicitud, mi retorno a la institución sería el lunes 11 de diciembre, debido a que el 08 de mes en mención es feriado calendario."

Que, mediante Memorandum N° 1060-2023-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T de fecha 01.12.2023, emitido por el Director de la UGEL Talara, solicita a la directora del Sistema Administrativo II - UA, donde se autoriza la emisión de Acto Resolutivo respecto a APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, aprobado mediante RD N° 1360-2023-UGEL-T de fecha 04.07.2023, por motivo de no haber sido gozadas en ejecución de la RD N° 1582-2023-UGEL-T de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; en concordancia con el INFORME TECNICO N° 0266-2023/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH emitido por la Especialista en Recursos Humanos de fecha 01.12.2023.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002029

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara,

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, CON EFICACIA

01 DIC 2023

ANTICIPADA LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, aprobado mediante R.D. N° 1360-2023-UGEL-T de fecha 04.07.2023 por motivo de no haber sido gozadas en ejecución de la Resolución Directoral N° 1582-2023-UGEL-T de fecha 29.08.2023 de los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en el anexo forma parte de la presente Resolución.

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO
1	D.L. N° 1057	44451103	BANCAYAN	ECHÉ	RICARDO EDGAR	11/02/2020

CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
TECNICO EN ARCHIVO	05/12/2023	07/12/2023	3	Tres (03) días correspondiente a la programación del periodo 2022, 09-16/10/2023 - (RD 1360-2023-UGEL-T) Quedando pendiente la reprogramación por los (05) días del 12-16/10/2023

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten Signature]

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara